DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060144264
Fecha: 15/07/2019
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en los Decretos Departamentales 0007 y 0008 del 2 de enero de 2012, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidades Públicas para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los Procesos de Contratación por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Gobernador de Antioquia expidió el Decreto departamental D2016070006099 de 2016 *"Por medio del cual se modifica el decreto 0008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 7° del mencionado Decreto define la creación de los Comités Asesores y Evaluadores y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.

Que en los artículos 8°, 9° y 10° del referido decreto, se establece en cabeza de los Secretarios de Despacho la conformación y designación de los servidores públicos que integraran los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos de contractuales, las funciones de cada uno de los integrantes y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

Que atendiendo lo dispuesto en el plan de Desarrollo Departamental *"Antioquia Piensa en Grande"* 2016 - 2019 y a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física, se requiere la designación de los servidores públicos y contratistas que integrarán el Comités Asesor y Evaluador el cual estarán integrados por un rol técnico, un rol logístico, un rol financiero y un rol jurídico.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador, para el siguiente proceso de selección que se relaciona a continuación, quedando integrado así:

Objeto	Rol Técnico	Rol Logístico	Rol Jurídico	Rol Financiero
MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	AURA MARIA TAPASCO ALVAREZ Profesional Universitario	CAROLINA VARGAS OCHOA Profesional Universitario	LUZ ADRIANA QUINTERO MARTINEZ Profesional Universitario	GUILLERMO LEON ESTRADA GONZALEZ Profesional Universitario

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.		Apoyo Logístico CATALINA MARIA GIRALDO CATAÑO Contratista		

Parágrafo 1°: El Comité Asesor y Evaluador para cada uno de los procesos, ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los artículos 7° y siguientes del Decreto Departamental D2016070006099 de 2016, según el proceso contractual adelantado.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución a los roles designados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador se encuentre incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Infraestructura Física, que se podrá interponer de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Adriana Quintero Martínez		11/07/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		11/07/2019
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		